CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios de Implementación y Arrendamiento de Software, que celebran por una parte la empresa PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V., a través de su representante legal, el señor DIEGO CREEL MORENO, a la que en lo sucesivo se le denominará "La Empresa", y por la otra parte la empresa HGSOFT, S.A. de C.V. a través de su representante legal, el señor José Hugo Paulino Beltrán, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. "La Empresa", fue constituida legalmente mediante escritura pública No. 106,598, de fecha 14 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario público No. 49, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil No. 407415.
- 2. El representante legal de "la Empresa", el señor **Diego Creel Moreno**, acredita su personalidad mediante testimonio notarial **No.114,490**, otorgado ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal licenciado **Arturo Sobrino Franco**, el pasado **17 de septiembre de 2015**, e inscrito en el Registro Público en la Sección de Personas Morales en el folio número **407415**.

DECLARACIONES

I. "La Empresa" declara:

- a) Estar constituida conforme a las leyes del país.
- b) Estar dedicada a la realización de su objeto social, consistente en La prestación a terceros de todo tipo de servicios, emitir y girar toda clase de títulos de crédito, según la cláusula cuarta de los estatutos sociales previstos en la escritura pública, señalada en el antecedente 1 de este contrato.
- c) Tener su domicilio en Bosque de ciruelos núm. 304 piso 2, Col. Bosques de las Lomas, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.
- **d)** Que es su intención contratar con "El Prestador" para que proporcione a ésta sus servicios.

II. El Prestador" declara:

- **a)** Estar constituida conforme a las leyes del país y estar registrada ante las autoridades fiscales con el RFC **HGS120307921**.
- b) Estar dedicada a la realización de su objeto social, consistente en Consultoría, Asesoría, Desarrollo y Especificaciones de programas de cómputo (software) y equipos de cómputo periféricos y accesorios (hardware), sistemas programas,

bar

aplicaciones en servicios de red internacional, diseño y alojamiento de páginas, bases de datos, lenguaje para portales, redes, etc., según instrumento publico 1480 de fecha 7 de Marzo de 2012 ante la fe del Lic. Alfredo Domínguez Casas, corredor público No.74 de la Ciudad de México.

- c) Tener su domicilio en Versalles No. 21 int. 404 Col. Juárez, México, Ciudad de México. C.P. 06600.
- **d)** Que realizará la prestación de sus servicios conforme a su experiencia, pericia y conocimientos profesionales, con el cuidado necesario, y sin estar subordinado para tales efectos con la empresa.
- e) Que no existe algún otro vínculo legal entre éste y "la Empresa", salvo el que se genere por la celebración de este contrato que es meramente de carácter civil.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- Ambas partes convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de **Implementación y Arrendamiento del Software PROSOF (Programa para sociedades financieras), según características especificadas en el "Anexo A".**

SEGUNDA.-ALCANCE.- "El Prestador" se obliga a realizar los trabajos y/o actividades que sean necesarias que con motivo del presente contrato se requiera para implementar y arrendar el software solicitado.

"El Prestador" se obliga a poner a disposición y/o servicio de "La Empresa" el software **PROSOF** (Programa para sociedades financieras) bajo la figura de **arrendamiento**.

De común acuerdo podrán establecerse otros lugares o entidades donde se puedan ejercer las actividades objeto de este contrato.

TERCERA.-DE LAS ACTIVIDADES.- "El Prestador" se obliga a realizar sus actividades que consisten, de manera enunciativa más no limitativa, en:

- 1. Planeación
- 2. Análisis
- 3. Diseño
- 4. Generación de Código
- 5. Inicializar los parámetros para que el sistema esté a punto de ejecución
- 6. Manual de usuario
- 7. Capacitación del personal.

CUARTA.- PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- De conformidad con la clausula segunda del presente contrato, "La Empresa" se obliga a cubrir a "El Prestador" la cantidad mensual de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por el concepto de **Arrendamiento** del software PROSOF

or

(Programa para sociedades financieras) y que previamente haya sido aceptado de conformidad por "La Empresa" y en observancia del "Anexo A – COTIZACION 218-CREZE-3".

Adicional a este importe "La Empresa" se obliga a cubrir a "El Prestador" la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por el concepto de **Implementación**.

Los importes serán pagados en el domicilio de "La Empresa", en una o varias exhibiciones. "El Prestador" deberá expedir previamente a "La Empresa" la factura correspondiente, siendo su obligación que dicho documento reúna los requisitos fiscales conforme a la legislación aplicable, ya que en caso contrario se suspenderá su pago hasta su emisión debidamente elaborada.

"El Prestador" otorga a "La Empresa" un plazo de crédito de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura correspondiente.

QUINTA.-OBLIGACIONES FISCALES.- Cada una de las partes se obliga a pagar por su cuenta, las cargas fiscales que les correspondan en razón de las operaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA.-SUPERVISION.- "La Empresa" se reserva el derecho de formular recomendaciones a "El Prestador" en cuanto a la forma de realizar los servicios, sin menoscabo de su ejercicio conforme a sus criterios profesionales de forma autónoma.

SEPTIMA.-TERCEROS.- "El Prestador" se obliga a realizar los servicios contratados por su cuenta o a través de terceros contratados por el mismo. Los terceros contratados por "El Prestador" no contraen ninguna relación laboral con "La Empresa" en virtud de prestar sus servicios por cuenta de "El Prestador".

OCTAVA.-GASTOS DE VIAJE.- "La Empresa" se obliga a resarcir los gastos por concepto de viáticos que efectuara "El Prestador" en la realización de la encomienda profesional de este contrato, los que serán cubiertos en su totalidad por "La Empresa" previo acreditamiento de los mismos.

NOVENA.-DERECHOS, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD.- En virtud de que en el presente contrato "La Empresa" puede cubrir el costo del uso o goce temporal del software desarrollado por "El Prestador", ambas partes convienen de común acuerdo en que la propiedad intelectual y los derechos del Software desarrollado pertenecen a "El Prestador".

Por lo anterior, ambas partes se obligan a mantener en confidencialidad la información que sea de su conocimiento en razón del presente contrato, obligación que le aplicará a las personas o terceros que se encuentren a su servicio y que tengan conocimiento de dicha información, debiendo en caso contrario, responder por los daños y perjuicios que se causaren las partes.

Del mismo modo, ambas partes convienen de que en la realización del presente contrato de arrendamiento de Software, todos los diagramas, esquemas, procesos, manuales, diseños, prototipos y producto final, se consideran propiedad industrial de "El Prestador" y por lo tanto "La Empresa" no podrá por ningún motivo cederlos,

6cm

ofrecerlos o comercializarlos como productos o incluso por cualquier medio digital o impreso.

DÉCIMA.-DAÑOS Y PERJUICIOS.- Ambas partes se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causaren en la prestación del servicio contratado, tanto por éstos como por las personas a su servicio, generados por negligencia, falta de cuidado o impericia de ambos.

DÉCIMA PRIMERA.-VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes convienen en que la vigencia de este contrato es por 12 meses. Sin embargo, En caso de que "El Prestador" decida dar por terminado anticipadamente el contrato bajo causa justificada, deberá dar aviso por escrito en un plazo de **90** días de anticipación.

Las partes acuerdan que "La Empresa" podrá dar por terminado este contrato, dando aviso a "El prestador" con **90** días de anticipación, previo pago de las cantidades que le adeude, y sin responsabilidad alguna para ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIOS.- Las partes convienen en darse aviso por escrito de cualquier cambio o modificación al presente contrato, incluso del cambio de domicilio y que en tanto no se informe del mismo por esta de manera fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en las declaraciones I, inciso c) y II, inciso d).

DÉCIMA TERCERA.-CAUSAS DE RESCISION.- Las partes convienen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato, serán causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCION.- En caso de que se suscite aclaración o controversia respecto al presente contrato, las partes convienen en someterse a la competencia de los tribunales que correspondan a la **Ciudad de México**, independientemente de la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído íntegramente el presente contrato por "La Empresa" y "El Prestador" y ambos conscientes de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman de conformidad a los **07** días del mes de **marzo** de **2017**, en **México, Ciudad de México.**

"La Émpresa"

PRESTADORA DE SERVICIOS CICLOMART, S.A.P.I. DE C.V.

Diego Creel Moreno

"El Prestador" HGSOFT, S.A. de C.V.

José Hugo Paulino Beltrán